

DCP 03-070

Quito, D.M. 3 de marzo de 2017

PARA: GERENCIA GENERAL

DE: COMISIÓN TÉCNICA

ASUNTO: INFORME SOBRE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL "REFORZAMIENTO DE REDES MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D".

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS
AFD-RSND-EEQ-LPNO-007

Con relación al proceso llevado a cabo para la contratación del "REFORZAMIENTO DE REDES MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D", informamos a usted lo siguiente:

Luego del análisis de los informes legal, técnico y financiero-económico indicados en el Acta de Calificación AFD-RSND-EEQ-LPNO-007 anexo al presente informe y considerando el mejor costo en los términos del numeral 18 del Art. 6 de LOSNCP, la Comisión Técnica designada por Usted para este proceso, informa que ha concluido el mismo y sobre los resultados obtenidos recomienda expresamente la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007, al oferente OPMELEC CIA. LTDA. por el valor total USD 290.650,52 más IVA, quien obtuvo 99.79 puntos. El plazo estimado para la entrega de esta obra es de 270 días, contado a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del Contratista.

Para el efecto, se adjunta el Acta de Calificación y la Resolución de Adjudicación para su suscripción de considerar pertinente nuestra recomendación.

Atentamente,

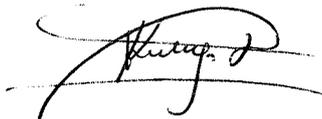
La Comisión Técnica



Ing. Wilson Calvo Piña
DELEGADO TÉCNICO ALTERNO



Ab. Gardenia Quelal
DELEGADA PROCURADURÍA ALTERNA



Ing. Katya Loachamín
DELEGADA FINANCIERA PRINCIPAL



Ing. Fernando Gómez Miranda
GERENTE GENERAL (E)

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, PROCESO AFD-RSND-EEQ-LPNO-007

“REFORZAMIENTO DE REDES MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D”

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución*”;
- Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia*”. Considerando a la energía eléctrica en todas sus formas, dentro de los sectores estratégicos;
- Que, de acuerdo a la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en concordancia con lo que dispone el numeral 2.2.1.5 de la Disposición Segunda Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Empresa Eléctrica Quito, en todo asunto que no sea de carácter societario, funciona como empresa pública;
- Que, el Gerente General (E) de la Empresa Eléctrica Quito, mediante Memorando EEQ-GG-2016-0963-ME de 15-11-2016 conforma la Comisión Técnica;
- Que, mediante Resolución Gerencia GEG-0419-2016 de 29-12-2016, se dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de Obra para la contratación del “*REFORZAMIENTO DE REDES MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D*” con un presupuesto referencial de USD 348.183,97 más IVA, con un plazo de ejecución de 270 días, contado a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del Contratista;
- Que, mediante Acta de Preguntas y respuestas de 12-01-2017, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso, procedió atender las respuestas realizadas por los posibles oferentes;
- Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas de 31-01-2017, se constata la participación de 6 oferentes: OPMELEC CIA. LTDA., CONSORCIO 29D, CONSORCIO G&S ALTAMIRANO CINCO, EEESCOM CIA. LTDA., ING. E. GUSTAVO MORALES L. y SERPROELECSA S.A.;
- Que, a través de Memorando EEQ-DCP-2017-0203-ME de 31-01-2017, el Director de Contratación Pública remite las ofertas físicas a Procuraduría Institucional para que se elabore el Informe Legal, pedido que fue atendido mediante Memorando EEQ-PR-2017 0208-ME de 01-02-2017;
- Que, mediante Acta de Convalidación de errores de 07-02-2017, la Comisión Técnica, procedió a solicitar las convalidaciones de forma a los oferentes: OPMELEC CIA. LTDA., ING. E. GUSTAVO MORALES L., y SERPROELECSA S.A.;

f AS



- Que, mediante Acta de Calificación de 03-03-2017, la Comisión Técnica procedió a calificar las ofertas. Los oferentes habilitados para continuar en el proceso son los siguientes: OPMELEC CIA. LTDA. con un puntaje de 99,79, ING. E. GUSTAVO MORALES L con un puntaje de 99,50 y SERPROELECSA con un puntaje de 95,41.;
- Que, mediante Memorando DCP 03-070 del 03-03-2017, la Comisión Técnica según lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, norma supletoria de las políticas AFD, establece: "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección*", recomienda ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional de Obra AFD-RSND-EEQ-LPNO-007 referente al "*REFORZAMIENTO DE REDES MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D*", al oferente OPMELEC CIA. LTDA., por el valor total de USD 290.650,52 sin IVA, por haber presentado la mejor oferta del proceso de contratación;
- Que, el artículo 26 del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tipifica: "*La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada....*";

En uso de sus facultades y atributos legales,

RESUELVE:

- Art.1.- Acoger la recomendación expresa de la Comisión Técnica y adjudicar la ejecución del proyecto "*REFORZAMIENTO DE REDES MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D*", al oferente OPMELEC CIA. LTDA., por el valor total de USD 290.650,52 sin IVA, con un plazo de ejecución 270 días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del Contratista.
- Art.2.- Designar al Ing. Víctor Rosero como Administrador del contrato y Tecnólogo: Byron Andrango como Fiscalizador del contrato.
- Art.3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente resolución, en el portal web de la Empresa Eléctrica Quito S.A., www.eeq.com.ec.
- Art.4.- Disponer la elaboración del contrato a Procuraduría.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quito DM, **08 MAR. 2017**


Ing. Fernando Gómez Miranda
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA ELECTRICA QUITO



